

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 4 de septiembre del 2023

Proceso: ORDINARIO / EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 41001310500120110049801
Demandante: FELIXNARDO CARDENAS CASTRO CC 12099064
Demandado: ISS / COLPENSIONES

AUTO:

Visto COLPENSIONES, ya hizo consignación de la obligación de costas, se pone en conocimiento de la parte actora.

Link: [12ComunicacionPagoDeCostas.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 4 de septiembre del 2023

Proceso: ORDINARIO / EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 41001310500120140040601
Demandante: REINA CECILIA RODRIGUEZ GUAQUETA CC 36151609
Demandado: ISS / COLPENSIONES

AUTO:

Visto COLPENSIONES, ya hizo consignación de la obligación de costas, se pone en conocimiento de la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 4 de septiembre del 2023

Proceso: ORDINARIO / EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 41001310500120140040601
Demandante: MARIA ISABEL VIZCAYA MANRIQUE CC 26503658
Demandado: ISS / COLPENSIONES

AUTO:

Visto COLPENSIONES, ya hizo consignación de la obligación de costas, se pone en conocimiento de la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 4 de septiembre del 2023

Proceso: ORDINARIO / EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 41001310500120190047300
Demandante: HERNANDO RAMON TORRES CC 12094480
Demandado: ISS / COLPENSIONES

AUTO:

Visto COLPENSIONES, ya hizo consignación de la obligación de costas, se pone en conocimiento de la parte actora.

Link: [19ComunicacionPagoDeCostas.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 4 de septiembre del 2023

Proceso: ORDINARIO / EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 41001310500120170048000

Demandante: ABEL ADAN PASTRANA ORTIZ CC 10870059

Demandado: ISS / COLPENSIONES

AUTO:

Visto COLPENSIONES, ya hizo consignación de la obligación de costas, se pone en conocimiento de la parte actora.

Link: [06ComunicacionPagoDeCostas.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 4 de septiembre del 2023

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA interpuesto por **URBEY CARMONA GARRIDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**.

Radicación: 41001310500120190036200

AUTO:

Visto COLPENSIONES, solicita se le dé impulso al proceso, se le informa, el proceso se encuentra en apelación ante el Superior.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 4 de septiembre del 2023

ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA interpuesto por HERNANDO TRUJILLO POLANCO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

Radicación: 41001310500120190043100

AUTO:

Visto COLPENSIONES, solicita se le dé impulso al proceso, se le informa, el proceso se encuentra en apelación ante el Superior desde el 18 de diciembre del 2020.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 4 de septiembre del 2023

ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA interpuesto por JOSE ALIRIO MORENO CARVAJAL contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

Radicación: 41001310500120160077500

AUTO:

Visto COLPENSIONES, solicita se le dé impulso al proceso, se le informa, el proceso se encuentra en apelación ante el Superior desde el 4 de octubre del 2019.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 4 de septiembre del 2023

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA interpuesto por FANNY TIERRADENTRO RAMIREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

Radicación: 41001310500120170006900

AUTO:

Visto COLPENSIONES, solicita se le dé impulso al proceso, se le informa, el proceso se encuentra en apelación ante el Superior desde el 15 de octubre del 2019.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 4 de septiembre del 2023

Proceso: ORDINARIO / EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 41001310500120140063800
Demandante: LUIS ESTEBAN JAVELA PEÑA CC 1627921
Demandado: ISS / COLPENSIONES

AUTO:

Visto COLPENSIONES, ya hizo consignación de la obligación de costas, se pone en conocimiento de la parte actora.

Link; [11ComunicacionPagoDeCostas.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 4 de septiembre del 2023

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de MARGARITA ARTUNDUAGA DE
URBANO

contra UGPP Y OTRO

RAD. 4100131050012021-00475-00

AUTO:

Se peticiona por la parte actora el RETIRO de la demanda, empero ello es improcedente por cuanto ya fue notificada, contestada y tiene fecha de audiencia para el día 15 de septiembre del año 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: CARLOS MAURICIO QUIMBAYA PERALTA
Demandado: CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA
S.A.S. ESP
Radicado: 41001.31.05.001.2016.00605.00

AUTO:

Visto el Honorable Tribunal Superior de Neiva, confirmo el proveído adiado 04 de octubre de 2019, el cual denegó la excepción previa de falta de litisconsorcio necesario. En consecuencia, corresponde seguir adelante con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 11 del mes de diciembre del año 2023 a la hora de las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: RENE ALEJANDRO BAQUERO GUIRO
Demandado: CONSTRUCCIONES CF S.A.S Y OTRO
Radicación: 4100.31.05.001.2013.00099.00

Revisadas todas las actuaciones del proceso de la referencia y, ejerciendo el control oficioso de legalidad de que se halla revestido el juez en aras de sanear cualquier vicio o irregularidad en el proceso, se avista:

- i) El 18 de agosto de 2023, se recibió del Honorable Tribunal Superior sala Civil Familia Laboral de Neiva, el cuaderno de segunda instancia donde se estaba tramitando en el efecto devolutivo el recurso de apelación formulado contra el auto del 10 de diciembre de 2019.
- ii) El 31 de julio de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante allego vía correo electrónico con copia a la Secretaria del Honorable Tribunal Superior sala Civil Familia Laboral de Neiva, el contrato de transacción al que llegaron con la demandada sociedad INGEASER S.A.S., la cual se tramito mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
- iii) Se advierte que en el proceso de la referencia, existen dos procesos acumulados siendo ejecutantes los señores *YEIMY YICEL GONZALEZ ANDRADE, JEISSON ANDRES ATALORA VARGAS, ENRRIQUE CRUZ SALOMON, JUAN CARLOS NARVAEZ GONZALEZ Y RICHA GERARDO CORDOBA HUAMNA* contra *INGREASER S.A.S Y CONSTRUCCIONES CF S.A.S.*, integrantes del *CONSORCIO CR*.
- iv) Por último, se debe revocar el Numeral tercero del auto adiado dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación ordenada en los procesos de ejecución de sentencia acumulados.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior sala Civil Familia Laboral de Neiva, en proveído adiado diez (10) de agosto de 2023.

SEGUNDO: REVOCAR el numeral Tercero del auto adiado dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo expuesto en esta providencia.

TERCERO: DEJAR incólumes las medidas cautelares por cuenta de los procesos Acumulados siendo demandante *YEIMY YICEL GONZALEZ ANDRADE, JEISSON ANDRES ATALORA VARGAS, ENRRIQUE CRUZ SALOMON, JUAN CARLOS NARVAEZ GONZALEZ Y RICHA GERARDO CORDOBA HUAMNA* contra *INGREASER S.A.S Y*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTRUCCIONES CF S.A.S., integrantes del *CONSORCIO CR.* para con ello garantizar el cumplimiento de la obligación perseguida.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. -

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Rad. 001-2017-00479-00

Neiva, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior Ejecución de Sentencia propuesta por **ISIDRO SANCHEZ RICO** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.233.808, a través de apoderado judicial – Dr. **ANDRES AUGUSTO GARCIA MONTE**- en contra de **FELIX TEODORO MEDINA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.096.612, reúne los requisitos exigidos por los Artículo 100 del C. de P. L., y 468 del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **ISIDRO SANCHEZ RICO** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.233.808, en contra de **FELIX TEODORO MEDINA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.096.612, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por Estado del presente auto, se sirva pagar a favor del ejecutante la siguiente suma.

- La suma de **SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$7.087.850,00)**, por concepto de Subsidio por incapacidad permanente parcial.
- Por los intereses moratorios de que trata el parágrafo 2 del art. 1 de la Ley 776 de 2002 sobre el capital adeudado por concepto de subsidio por incapacidad permanente parcial, desde el 29 de diciembre de 2016 y hasta cuando se verifique su pago.
- La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte. (\$2.380.000)**, por concepto de Costas procesales tasada en primera y segunda instancia

SEGUNDO: Respecto de las agencias en derecho y costas de esta ejecución, se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: SÚRTASE la notificación de esta providencia mediante anotación en Estado, toda vez que la demanda de Ejecución de Sentencia fue presentada dentro de los (30) días previstos por el Art. 306 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **ANDRES AUGUSTO GARCIA MONTEALEGRE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.210.476 de Gigante Huila, y tarjeta profesional No. 204.177 del C.S.J, en calidad de apoderado de la parte demandante.

MEDIDAS CAUTELARES:

Frente a la solicitud de medidas cautelares, por darse los presupuestos de los artículos 101 del C. P. del T. y de la S. S., 593 y siguientes del CGP., el Juzgado accede a la Práctica de las mismas, y en consecuencia se DECRETA:

1. **EL EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble rural identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-44213, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con nomenclatura “El Botadero”.

Ofíciase a la citada entidad para que se sirva tomar atenta nota de esta medida cautelar. Una vez cumplida la inscripción de esta medida el despacho procederá a librar el comisorio correspondiente para la diligencia de SECUESTRO o en su defecto se practicará la misma por parte del Juzgado.

2. **EL EMBARGO Y RETENCION** de los dineros existentes y depositados en CDT, cuenta Corriente, cuenta de ahorro y/o cualquier otro Título bancario o financiero que posea, **FELIX TEODORO MEDINA VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.096.612, en las siguientes entidades bancarias: Banco Bbva, Banco BNB Sudameris, Banco Colpatria, Banco Av. Villas, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Agrario, Cooperativa Coofisam, Cooperativa



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Rad. 001-2017-00479-00

Coonfie, Cooperativa Utrahuilca, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Banco Coomeva, Bancamia, Banco Falabella S.A., Banco Cooperativo Coopcentral.

Limítese la medida de embargo a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M/Cte. (\$14.202.000,00)**.

OFÍCIESE a las citadas entidades para que se sirvan tomar atenta nota de esta medida cautelar, situando los dineros retenidos por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la ciudad de Neiva Huila, en la cuenta de depósito judicial de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

